

ES800



QUINTA VISITADURIA GENERAL
Dirección General del Programa de Agravios a
Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos
Periférico Sur No. 3453
Col. San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras
C.P. 10200, México, D.F.
Tel. 56-81-81-25 ext. 1708
Email: agravioperiodistas@cndh.org.mx
Asunto: Se notifica Recomendaciones Generales 24 y 25

10 AGO 2016
12:00 pm
H. Antonieta

Oficio QVG/DGAP 40933
Ciudad de México, a 21 JUN 2016

C. Raúl Augusto Silva Vela
Presidente Municipal de Navojoa, Sonora
Presente

Estimado Presidente Municipal:

Hago de su conocimiento que en fecha 8 de febrero del 2016, el Consejo Consultivo de este Organismo Nacional aprobó las Recomendaciones Generales 24 y 25, "Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México" y "Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo y 20 de mayo del año en curso, respectivamente, recomendaciones que fueron dirigidas, entre otras autoridades, a todos los presidentes municipales del país.

A continuación transcribo los puntos recomendatorios, en los que se mencionan las acciones de política pública para la protección de las y los periodistas, comunicadores y medios de comunicación, así como de las personas defensoras de derechos humanos.

RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 24

PUNTOS RECOMENDATORIOS

A los Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales:

PRIMERA.- Garantizar la seguridad de los periodistas y comunicadores en eventos públicos que por su propia naturaleza impliquen la presencia de medios de comunicación, debiendo prever las medidas y protocolos necesarios para reaccionar en casos de que se susciten agresiones en contra de éstos.

SEGUNDA.- Promover, ante sus respectivos ayuntamientos y delegaciones, la incorporación de preceptos en materia de protección a periodistas en los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas correspondientes.

TERCERA.- Impartir cursos de capacitación en materia de derechos humanos y libertad de expresión a los servidores públicos de los municipios y delegaciones que, por sus atribuciones, tengan contacto con periodistas, comunicadores o medios de comunicación, conforme se definen en el párrafo noveno de esta Recomendación General.

CUARTA.- Establecer un enlace con capacidad de gestión y decisión al interior de la administración municipal y delegacional, que garantice la pertinencia y eficacia de las medidas de protección acordadas en favor de periodistas, comunicadores y medios de comunicación por parte del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 25

Recomendaciones Generales.

PRIMERA. Realizar una campaña pública en materia de reconocimiento y no estigmatización del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, y para respetar sus derechos durante el ejercicio de sus actividades, a efecto de sensibilizar a la población en general y especialmente a los servidores públicos que pudieran, por alguna razón, estar en contacto con ellas.

SEGUNDA. Se giren instrucciones para que se atiendan de la manera más pronta y eficaz las solicitudes de las medidas cautelares dictadas por los organismos de protección de los derechos humanos de las personas defensoras y se adopten de manera inmediata acciones para su cabal cumplimiento.

TERCERA. Emitir una circular dirigida a los servidores públicos para que, en el ejercicio de sus funciones, respeten los derechos fundamentales de las personas defensoras, debiendo abstenerse de realizar declaraciones que los estigmaticen y/o que pongan en duda la legitimidad del trabajo que realizan, ya sea de forma individual o junto a sus organizaciones.

Recomendaciones Específicas

A los Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales:

PRIMERA. Impartir cursos de capacitación a los servidores públicos de los municipios y delegaciones que, por sus atribuciones tengan contacto con las labores de las personas defensoras de derechos humanos.

SEGUNDA. Generar y priorizar las políticas públicas de prevención de la violencia hacia las personas defensoras de derechos humanos, adoptando las medidas suficientes y necesarias para proteger sus derechos fundamentales.

TERCERA. Establecer un enlace con capacidad de gestión y decisión que garantice la pertinencia, oportunidad y eficacia de las medidas de protección municipales y delegacionales en favor de personas defensoras de derechos humanos por parte del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

CUARTA. Se giren instrucciones para que los servidores públicos de esas demarcaciones permitan que las personas defensoras de derechos humanos desarrollen sus actividades sin resultar víctimas de injerencias arbitrarias en su persona, familia, domicilio o propiedades.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. RODRIGO SANTIAGO JUÁREZ